

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A
CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE
OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA
OBRA PRIVADA, ASÍ COMO LOS FACTORES
(PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE
LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA
2006.**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASÍ COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA 2006.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social.- Unidad de Fiscalización y Cobranza. JUAN MANUEL JIMENEZ ILLESCAS, Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, dependiente de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 251 fracciones XV y XXXVII, 270 y 271 de la Ley del Seguro Social en vigor; 18 del Reglamento del Seguro Social obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obra o Tiempo Determinado; y 1 fracción VI inciso b), y 78 C, fracciones 1, inciso j) y XIII del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de noviembre de 1998, reformado por última vez mediante Decreto, publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2003, y 26 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 18 del citado Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado prevé que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de establecer en cada ocasión en que se incrementen los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de obra de construcción, privada o pública, el importe de la mano de obra por metro cuadrado o, el factor que represente dicha mano de obra sobre el importe de los contratos normados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Segundo.- Que, asimismo, el H. Consejo Técnico del Instituto, mediante Acuerdo número 58/92, establece "...3.- Que en el mismo Artículo 18 del Reglamento mencionado, se prevé que el Instituto establecerá en cada ocasión en que se incrementen los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de construcción de que se trate, el importe de mano de obra por metro cuadrado o el factor que represente la mano de obra sobre el importe de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y que los resultados de los estudios técnicos que formule el Instituto aplicando sus experiencias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación...",

Tercero.- Que mediante Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005, se fijaron los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2006, "...SE RESUELVE: ...SEGUNDO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2006 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutivo anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación: Área geográfica "A" \$ 48.67.- Área geográfica "B" \$ 47.16.- Área geográfica "C" \$ 45.81...",

Cuarto.- Que a efecto de cumplir con lo ordenado por el citado artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, así como por el Acuerdo número 58/92, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASI COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA 2006

Primero.- Costos de mano de obra por metro cuadrado para obra privada para 2006:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL		
	“A”	“B”	“C”
Bardas	\$ 239.00	\$ 231.00	\$ 224.00
Bodegas	318.00	309.00	301.00
Canchas de tenis	132.00	128.00	125.00
Casa habitación de interés social	531.00	516.00	500.00
Casa habitación tipo medio	631.00	612.00	595.00
Casa habitación residencial de lujo	825.00	799.00	777.00
Cines	616.00	596.00	579.00
Edificios habitacionales de interés social	514.00	498.00	485.00
Edificios habitacionales tipo medio	599.00	580.00	564.00
Edificios habitacionales de lujo	880.00	852.00	828.00
Edificios de oficinas	514.00	498.00	485.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	679.00	658.00	639.00
Escuelas de estructura de concreto	475.00	460.00	447.00
Escuelas de estructura metálica	557.00	541.00	524.00
Estacionamientos	301.00	291.00	282.00
Gasolineras	355.00	344.00	334.00
Gimnasios	531.00	516.00	500.00
Hospitales	914.00	885.00	860.00
Hoteles	921.00	893.00	867.00
Hoteles de lujo	1,240.00	1,201.00	1,167.00
Locales comerciales	552.00	535.00	520.00
Naves industriales	471.00	458.00	445.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	331.00	320.00	310.00
Piscinas	422.00	408.00	397.00
Remodelaciones	542.00	525.00	511.00
Templos	508.00	492.00	477.00
Urbanizaciones	183.00	177.00	172.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	938.00	908.00	882.00

Segundo.- Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2006:

TIPO DE OBRA	AREA GEOGRAFICA SALARIAL		
	“A”	“B”	“C”
Aeropistas	14.50	14.00	13.75
Agua potable (material contratista) urbanización	17.00	16.50	16.00
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00	32.00	31.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50	39.25	38.00
Canales de riego	11.50	11.25	10.75
Cimentaciones profundas	5.50	5.25	5.25
Cisternas	15.50	15.00	14.50
Construcciones no residenciales	29.50	28.50	27.75
Contratos de mano de obra	76.00	76.00	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00	26.25	25.50
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00	20.25	19.75
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00	34.00	33.00
Drenes de riego	11.50	11.25	10.75
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50	10.25	10.00
Escolleras - obras marítimas	9.00	8.75	8.50
Escuelas de estructura de concreto	12.50	12.00	11.75
Escuela de estructura metálica	12.00	11.75	11.25
Espigones - obras marítimas	12.00	11.75	11.25
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00	23.25	22.50
Metro (obra civil)	30.50	29.50	28.75
Metro (obra electromecánica)	9.00	8.75	8.50
Muelles (obra marítima)	15.00	14.50	14.00
Nivelaciones de riego	7.00	6.75	6.50
Pavimentación (vías terrestres)	10.00	9.75	9.50
Pavimentación-urbanización	17.50	17.00	16.50
Plantas hidroeléctricas	16.00	15.50	15.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50	14.00	13.75
Plantas petroquímicas	17.50	17.00	16.50
Plantas siderúrgicas	40.50	39.25	38.00
Plantas termoeléctricas	18.50	18.00	17.50
Plataformas marinas	9.50	9.25	9.00
Pozos de riego	7.50	7.25	7.00
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50	11.25	10.75
Puentes (incluye terraplenes)	21.00	20.25	19.75
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00	19.50	18.75

Remodelaciones en general	18.00	17.50	17.00
Remodelaciones de escuelas	8.00	7.75	7.50
Subestaciones	22.00	21.25	20.75
Terracerías	11.50	11.25	10.75
Túneles (suelos blandos)	24.50	23.75	23.00
Túneles (suelos duros)	14.00	13.50	13.25
Viaductos elevados	25.00	24.25	23.50
Vías férreas	15.00	14.50	14.00
Viviendas de interés social	29.50	28.50	27.75
Viviendas residenciales	28.00	27.25	26.25

Atentamente

México, D. F., a 27 de marzo de 2006.- El Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, **Juan Manuel Jiménez Illescas**.- Rúbrica.